



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1257-16

### **Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dos de diciembre del año dos mil dieciséis. Las diez y veintiséis minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL (FOMAV)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veinticinco de julio del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-096-05-16**, derivado de la revisión realizada a los pagos de horas extras del personal permanente, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil quince, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la Ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar el sistema de control interno en lo aplicable; **b)** Evaluar los procedimientos y políticas establecidas para el gasto sujeto a revisión; **c)** Comprobar que los gastos por este concepto estén documentados y que se correspondan al período objeto de revisión; **d)** Verificar que las horas extras se pagan de conformidad con lo dispuesto en el Código del Trabajo; y, **e)** Identificar a los servidores o ex servidores públicos responsables de incumplimientos legales, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), para este tipo de auditoría, y sus resultados revelan: **1)** Los resultados de la revisión fueron satisfactorio, excepto por la debilidad señalada en la Sección VI del informe en cuestión como es la falta de normas y procedimientos escritos para el pago de horas extras por trabajo extraordinario que efectúa el personal de conductores y de vigilancia; **2)** Existe cumplimiento, suficiente y confiable en el control interno aplicable a los gastos de horas extras del personal permanente; **3)** Se verificó que los procedimientos y políticas establecidas para efectuar gastos de horas extras son aplicados consistentemente; y, **4)** Los gastos efectuados por horas extras utilizados para atender actividades operativas y administrativas del FOMAV correspondiente al período sujeto a revisión se encuentran debidamente sustentados;



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1257-16

así mismo se verificó que los pagos realizados en concepto de horas extras fueron pagados de conformidad con lo dispuesto en el Código del Trabajo en cuanto al máximo de horas extraordinarias que se pueden pagar. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12) y 65, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL (FOMAV)**, de fecha veinticinco de julio del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-096-05-16**, derivado de la revisión realizada a los pagos de horas extras del personal permanente, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil quince; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar la medida correctiva establecida en la recomendación de auditoría según lo dispone el artículo 103, numeral 2), de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Mil Once (1,011) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dos de diciembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

**Lic. Francisco Guerra Cardenal**  
Miembro Suplente del Consejo Superior

VZAR/ELGS/VRR/Brenda